



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO “P”; A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 370 Y UNA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 371, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA HABILITAR LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO “P”; A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 370 Y UNA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 371, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA HABILITAR LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, los poderes públicos constitucionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) rigen la armonía y gobernabilidad entre las y los mexicanos, así como la interacción y convivencia con personas que viven, visitan o negocian en nuestro país, provenientes de otras regiones y latitudes, pero en la continua conciencia de que, su desarrollo, así como el de todas y todos los nativos, está sujeta a sus normas y reglas específicas que rigen la vida legal y administrativa del Estado Mexicano.

Existen diversas visiones que coinciden en que el Gobierno es el brazo ejecutor del Estado¹, éste a su vez debe optar por la mejor forma de organizar y organizarse para el mejor funcionamiento administrativo, que obedezca a los objetivos trazados previo a la toma del poder.

Según el Sistema de Información Legislativa (SIL), el gobierno se refiere al conjunto de órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder político.

¹ [Teoría del Estado \(unam.mx\)](http://teoria.del.estado.unam.mx) y [Microsoft Word - capitulo1.doc \(udlap.mx\)](http://microsoft.word-capitulo1.doc.udlap.mx)



Al ser una parte del Estado, se diferencia de las instituciones estatales que llevan la organización política de la sociedad (régimen político), en que tiene la tarea de manifestar la orientación política del Estado, imponer reglas de conducta y tomar decisiones consensuadas gracias a que monopoliza el uso de la fuerza legítima por medio del ejército, la policía y las cárceles. Es por esta razón que el Gobierno suele coincidir, en relación con las funciones del Estado, con los órganos cúspide que operan la administración pública y que se manifiestan en el Poder Ejecutivo.

En los sistemas presidenciales la figura hegemónica es la persona titular de la Presidencia a quien suele estar subordinada toda la estructura administrativa que ejerce las atribuciones y objetivos de las políticas públicas que sustentan al gobierno del Estado.

Ahora bien, acorde con las múltiples transformaciones que se han registrado en el mundo en los últimos años, la adopción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), el cambio de una sociedad industrial a una sociedad electrónica y hasta virtual, han dado pauta a la relación del Estado y sus sociedades, exigiendo la actualización y cambio en la forma y el quehacer de las instituciones públicas integradas en el cuerpo que administra para la sociedad, la política pública oficial.

Recordemos que a lo largo del siglo XX se iniciaron numerosas iniciativas orientadas a la modernización a la simplificación administrativa y los medios de gestión pública, así como en aspectos de transparencia y rendición de cuentas en los aparatos públicos de gobierno. Hoy la ciudadanía reclama una como aspecto ordinario de administración pública institucional, moderna y eficiente; como imperativos necesarios para lograr el equilibrio social.

Es por ello por lo que el Estado moderno tiene la necesidad de crear un sistema administrativo actualizado y acorde a las necesidades de las sociedades que atiende, para proporcionarles un adecuado nivel de atención y mejoramiento en los servicios públicos que se ofrecen.

Entre muchas acepciones, podemos concluir entonces, que la administración pública es una disciplina derivada de la función que ejerce el Estado para gestionar y organizar las entidades y dependencias que velan por la integridad de los bienes y servicios públicos y tiene como finalidad aplicar las técnicas necesarias para dirigir y optimizar el uso de los recursos públicos, respetando el marco jurídico, los requerimientos técnicos y la orientación política que la función pública exige para su correcto funcionamiento.

En el caso de nuestro país, actualmente a nivel federal se reconoce anualmente, desde el año de 1975, a las y los mexicanos que destacan por sus aportaciones



dentro de las más de 15 disciplinas que contempla la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Sin lugar a duda los reconocimientos públicos que se entregan son un medio fundamental para impulsar y fomentar el desarrollo y la cohesión de las instituciones de gobierno y mejorar procesos que dan cuerpo a la administración pública federal.

El reconocimiento por el desempeño en el ámbito laboral y la aportación de ideas es uno de los premios que permiten valorar y reconocer los esfuerzos y méritos de quienes han logrado sobresalir y aportar con su trabajo y disciplina en los distintos ámbitos de la administración pública federal.

Por su parte, en nuestra ciudad, desde la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, la sociedad capitalina pasó de estar bajo un Estatutario, a un régimen constitucional, lo que significó también un cambio en la percepción de los alcances del Poder Ejecutivo, pues existieron materias que dejaron de ser manejadas por la Presidencia de la República y serían las autoridades locales quien las administraran. Ejemplos concretos, la materia de procuración de justicia, la materia de la seguridad ciudadana y la materia de salud pública.

La manera de administrar los servicios de atención y solución de necesidades en la Ciudad, vieron aumento en su demanda no solo por la adición de estas nuevas materias, si no por su vínculo con otras y con la obligación constitucional de garantizar el Derecho a la Buena Administración Pública y el Derecho a La Ciudad (artículos 7, apartado A; y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

En este nuevo contexto constitucional, debemos reforzar las acciones para fomentar una mejora continua de la administración pública orientada a la eficientación de la aplicación en general, de las políticas públicas adoptadas por el gobierno de la Ciudad para que su acción sea más oportuna, eficaz y de mejor calidad; que responda a las demandas de la ciudadanía con flexibilidad y necesidad objetiva, respecto a los cambios estructurales en los que está inmerso el gobierno derivado de su funcionamiento en un contexto relativamente nuevo que lo obliga a un uso más eficiente de los recursos para atender las necesidades sociales; además de existir también la obligación de la rendición de cuentas.

Según el Cuarto Informe de Gobierno, bajo el nuevo contexto constitucional ya descrito, la Ciudad de México ha sido distinguida por varias instancias, en diferentes ámbitos que forman parte de la administración pública local².

Algunos Ejemplos de Reconocimientos a la gestión y Administración Pública de la Ciudad de México:

² [Premios otorgados a la Ciudad de México | Informe de Gobierno \(cdmx.gob.mx\)](http://cdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



- ✓ Reconocimiento al modelo de gestión del Bosque de Chapultepec, su mantenimiento y seguridad, el diseño de sus instalaciones y la participación de la comunidad en su conservación y desarrollo.
- ✓ Compromiso de la Ciudad de México para avanzar en su agenda climática, con la asignación de fondos suficientes para acciones concretas destinadas a aumentar la resiliencia y mitigar los Gases de Efecto Invernadero (GEI), procesos de consulta para incluir a los sectores relevantes y una estructura gubernamental sólida para coordinar los compromisos relacionados con el clima, entre otros aspectos. (SEDEMA).
- ✓ Otorgado a las mejores iniciativas innovadoras de gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe. Primer Lugar del Premio a la Innovación en Transparencia, 2019.
- ✓ El Premio tiene como objetivo el identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores prácticas, experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- ✓ El programa, en su modalidad dirigida a funcionarios públicos, impulsa la innovación y mejores resultados, aumentando la competencia y la integridad, aplicando datos y perspectivas a la toma de decisiones, trabajando de manera más eficiente.
- ✓ El premio reconoce la incorporación de elementos detonantes que reactivan los espacios existentes e incrementan los servicios ambientales brindados, además del papel que juega para promover la interacción social y estimular la apropiación positiva de los espacios públicos; todo ello a través de un diseño contemporáneo y sustentable.
- ✓ Se obtuvo el premio en la categoría Diseño de Experiencias y Espacios Interiores y en la subcategoría de Espacios Recreativos. Reconoce la creación de una Arquitectura del Paisaje que promueve la reunión y la interacción del tejido social, además de estimular la apropiación social de los espacios públicos, por lo que el área natural protegida se confirma como un elemento estratégico en el desarrollo económico, cultural, social y productivo de la Ciudad de México.
- ✓ Reconoce el relevante papel de la Arquitectura de Paisaje en la construcción del hábitat humano y la creatividad de las obras y proyectos de calidad que proponen novedosas soluciones a problemáticas de índole ambiental y social que aquejan a los países de Latinoamérica.
- ✓ Se reconoce a la Ciudad de México como una de las 88 ciudades a nivel mundial que lideran la acción ambiental a pesar de las presiones que ha generado la Covid-19. Para obtener una calificación A, se reportaron un inventario de emisiones de GEI a escala comunitaria, una meta de reducción de emisiones, un análisis de riesgos y de vulnerabilidad y la publicación de un plan de acción climática para mitigación y adaptación al cambio climático, demostrando cómo reducirá los emisiones y peligros climáticos actualmente y a futuro.



Es obvio señalar que la administración pública de la Ciudad de México integra también la de sus 16 Alcaldías, que, aún estando algunas bajo diferentes plataformas políticas y de gobierno, caminan coordinadas con los objetivos locales de desarrollo y mejora de la Ciudad.

No obstante, estos logros y los avances en esta materia, el Congreso de la Ciudad de México no considera medidas positivas para coadyuvar en el fomento y mejora continua del servicio público.

Actualmente, este Poder Público considera reconocimientos o medallas al mérito en diversas materias, dentro del Título Décimo, De las Distinciones del Congreso, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que cito a continuación:

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO
CAPÍTULO I
De la Entrega de Medallas y Reconocimientos

Artículo 368. *De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.*

Para efectos del presente Título se entiende por:

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

II. Reconocimiento: Es la distinción honorífica que se otorga a las y los ciudadanos que hayan sido acreedores a algún premio consistente en la entrega de un diploma o una constancia.

Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a quienes hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea de que se trate.

Sección Primera
Reglas Generales

Artículo 369. *La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.*

Artículo 370. *La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;*
- II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;*
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:*

- a) Medalla al Mérito en Artes;*
- b) Medalla al Mérito en Ciencias*
- c) Medalla al Mérito Ciudadano;*
- d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,*
- e) Medalla al Mérito Deportivo;*
- f) Medalla al Mérito Docente*
- g) Medalla al Mérito Empresarial*
- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo*
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación*
- j) Medalla al Mérito Periodístico;*
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;*
- l) Medalla al Mérito Policial;*
- m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”*
- n) Medalla al Mérito Juvenil;*
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y*
- o) Medalla al Mérito Internacional*

IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 371. *Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:*

- I. Comisión de Derechos Culturales;*
- II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;*
- IV. Comisión de Derechos Humanos;*
- V. Comisión de Juventud;*
- VI. Comisión de Educación;*
- VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;*
- VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;*
- IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;*



- X. *Comisión de Protección Civil;*
- XI. *Comisión de Seguridad Ciudadana;*
- XII. *Comisión de Turismo;*
- XIII. *Comisión de Atención Especial a Víctimas;*
- XIV. *Comisión de Deporte; y*
- XV. *Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.*

Artículo 372. Las medallas que confiera el Congreso deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se ejerzan los grandes valores humanos.

La o las Comisiones dictaminadoras deberán realizar la convocatoria, el dictamen y la sesión solemne correspondientes, y deberán actuar en forma colegiada y entrar en función permanente a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria hasta la elaboración del dictamen.

La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

FIN DE CITA.

Como se observa, no hay consideración alguna para otorgar algún reconocimiento o medalla al mérito en Administración Pública, aún y cuando esta disciplina tiene un impacto transversal innegable en nuestra sociedad.

Es así como la presente iniciativa tiene como objetivo establecer acciones positivas, mediante mecanismos que estimulen el servicio público y que de ello deriven en términos potenciales, mejoras a los procesos administrativos o incluso innovaciones que redunden en la optimización de los instrumentos propios de la política pública que aplica para la administración de la Ciudad de México.

Este instrumento pretende incluir e instituir la Medalla al Mérito en Administración Pública en la Ciudad de México, y de forma congruente, agregar a la Comisión de Administración Pública Local, como la encargada de procesar la entrega de esta distinción.

La propuesta que someto a la consideración de las y los diputados integrantes de esta II Legislatura, la inclusión de la materia de Administración Pública de la Ciudad de México, dentro del marco legal que regula estos reconocimientos y para mayor proveer nuestro el siguiente cuadro comparativo:



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA
<p style="text-align: center;">Sección Primera Reglas Generales</p> <p>Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.</p> <p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p> <p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera Reglas Generales</p> <p>Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.</p> <p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p> <p>e) Medalla al Mérito Deportivo;</p> <p>f) Medalla al Mérito Docente</p> <p>g) Medalla al Mérito Empresarial</p> <p>h) Medalla al Mérito Hermila Galindo</p> <p>i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación</p> <p>j) Medalla al Mérito Periodístico;</p> <p>k) Medalla al Mérito de Protección Civil;</p> <p>l) Medalla al Mérito Policial;</p> <p>m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”</p> <p>n) Medalla al Mérito Juvenil;</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas,</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional; y</p> <p>p) Medalla al Mérito en Administración Pública</p>



IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

I. Comisión de Derechos Culturales;

II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;

IV. Comisión de Derechos Humanos;

V. Comisión de Juventud;

VI. Comisión de Educación;

VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;

VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;

IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;

X. Comisión de Protección Civil;

XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;

XII. Comisión de Turismo;

XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;

XIV. Comisión de Deporte; y

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 372. ...

...
...

IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

I. Comisión de Derechos Culturales;

II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;

IV. Comisión de Derechos Humanos;

V. Comisión de Juventud;

VI. Comisión de Educación;

VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;

VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;

IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;

X. Comisión de Protección Civil;

XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;

XII. Comisión de Turismo;

XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;

XIV. Comisión de Deporte;

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y

XVI. Comisión de Administración Pública Local

Artículo 372. ...

...
...



Como integrante de la Comisión de Administración Pública Local e interesado en generar acciones positivas, propongo que el reconocimiento estaría otorgándose en el mismo marco legal que indica el propio Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y dirigido a las y los funcionarios de gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, derivado de su postulación por la presentación de un proyecto, sistema o proceso, que coadyuve o aporte elementos innovadores, de simplificación administrativa u otras ventajas a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Con esta iniciativa se pretende identificar, reconocer fomentar y difundir a nivel local las mejores prácticas, experiencias y/o innovaciones que los funcionarios públicos de todas las unidades de gasto de la Ciudad de México, lleven a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto en la gestión pública. Otros objetivos que se pretende lograr son:

1. Incentivar y fortalecer las prácticas de un gobierno abierto, que logren multiplicar la experiencia de sus funcionarios en el ámbito gubernamental; lo cual, conllevará a un mejor desempeño en las actividades sustantivas de la administración Pública en la Ciudad de México en beneficio de sus habitantes.
2. Promover la participación de los funcionarios de gobierno en los asuntos públicos mediante el aprovechamiento de sus propuestas y proyectos en el ámbito de la administración pública que a lo largo de su trayectoria hayan construido, es sin duda, un aporte fundamental para perfeccionar el servicio público.
3. Construir una conciencia que impulse la creatividad en los futuros funcionarios públicos y servir aliciente a aquellos que optan por el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO “P”; A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 370 Y UNA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 371, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA HABILITAR LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un inciso “p”; a la fracción III, del artículo 370 y una fracción XVI, al artículo 371, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;

II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) Medalla al Mérito en Artes;*
- b) Medalla al Mérito en Ciencias*
- c) Medalla al Mérito Ciudadano;*
- d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,*
- e) Medalla al Mérito Deportivo;*
- f) Medalla al Mérito Docente*
- g) Medalla al Mérito Empresarial*
- h) Medalla al Mérito Hermila Galindo*
- i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación*
- j) Medalla al Mérito Periodístico;*
- k) Medalla al Mérito de Protección Civil;*
- l) Medalla al Mérito Policial;*
- m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”*
- n) Medalla al Mérito Juvenil;*
- ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas,*
- o) Medalla al Mérito Internacional; y*
- p) Medalla al Mérito en Administración Pública*

IV. En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso, y

V. El listón del que penda la medalla será de seda y con los colores patrios.

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

- I. Comisión de Derechos Culturales;*
- II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;*
- IV. Comisión de Derechos Humanos;*
- V. Comisión de Juventud;*
- VI. Comisión de Educación;*



- VII. *Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;*
- VIII. *Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;*
- IX. *Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;*
- X. *Comisión de Protección Civil;*
- XI. *Comisión de Seguridad Ciudadana;*
- XII. *Comisión de Turismo;*
- XIII. *Comisión de Atención Especial a Víctimas;*
- XIV. *Comisión de Deporte;*
- XV. *Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;* y
- XVI. *Comisión de Administración Pública Local.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de 2023.

ATENTAMENTE

Victor Hugo Lobo Román

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN